

EDICTO DE POLICÍA
Carnaval de 1851

“Departamento de Policía. Durante los tres días de Carnaval regirán los artículos siguientes:

“Art. 1º.- El juego de Carnaval sólo tendrá lugar en los tres días de costumbre, es decir el Domingo, Lunes y Martes próximos, desde las 10 de la mañana hasta ponerse el sol.

“Art. 2º.- Dos tiros de cañón en la Batería Presidente Suárez fijarán las horas de empezar y concluir dicho juego.

“Art. 3º.- Antes o después de dichas horas, todo el que arroje agua a los transeúntes, sufrirá una pena pecuniaria dentro de los 25 pesos o la de arresto en el Departamento de Policía.

“Art. 4º.- No podrá arrojarse agua, en esos días, a los militares en servicio ni a los sacerdotes que transiten por las calles, so pena de la imposición que prescribe el artículo anterior.

“Art. 5º.- Durante los tres días expresados se permite el disfraz, prohibiéndose hacer uso de la careta, pintura o cualquier otra cosa que oculte o desfigure el rostro en esas noches, por la calle, y con la obligación de obtener previamente una papeleta de la Policía para los casos del permiso de que se habla; debiendo entenderse que todo individuo que infrinja esta disposición será conducido a la cárcel pública como sospechoso.

“Art. 6º.- También se prohíbe disparar armas de fuego, incendiar cohetes con que se pueda dañar, arrojar aguas inmundas, tirar huevos de avestruz o de gaviotas, galopar por las calles, arrojar sobre los individuos bolsas, tarros o cosa alguna con que se les pueda hacer mal, bajo las penas establecidas en el artículo tercero.

“Art. 7º.- Los Comisarios, Tenientes Alcaldes y agentes de policía quedan encargados de hacer observar el presente Edicto.”

Montevideo, febrero 25 de 1851.
Miguel Solsona.